ADICION No 1 PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2026-010

CIUDAD:	MUNICIPIO DE CUITIVA
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA
NIT. No	826.002.609 – 0
CONTRATISTA:	ERIKA YESENIA SIACHOQUE PÉREZ
CC No.	1.057.591.851 de Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA.
VALOR INICIAL:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)
ADICION No 1	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)
VALOR TOTAL	CUATRO MILLONES CHOCIENTOS MILPESOS M/CTE. ($4.800.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VIGENCIA:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DOS (2) DE ENERO A TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.
PRORROGA No 1:	CUATRO (4) MESES
PLAZO TOTAL:	OCHO (8) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DOS (2) DE ENERO A TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026

Los aquí suscribientes, **MARTHA LILIANA PINZÓN LIZARAZO** mayor de edad, identificada con la C.C No. 46.451.360 de Duitama- Boyacá, residente en el Municipio de Cuitiva, en su calidad de Gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA** del municipio de Cuitiva con Nit. 826.002.609 – 0, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **ERIKA YESENIA SIACHOQUE PÉREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.591.851 de Sogamoso**,** quien para los efectos legales de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **ADICION No 1 PRORROGA No 1** al **Contrato 2026-010** , con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025 artículo vigésimo séptimo, el cual prevé que los contratos que celebre la ESE podrán adicionarse hasta el 100% del valor inicial cuando sea necesario y exista justificación de ello de conformidad con el *"**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADICIONES, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y CESIONES**. La E.S.E., podrá dentro de la ejecución de los contratos suscribir mediante otrosi: **ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se genere diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. En los casos donde se haga entrega de anticipo, no habrá lugar a variaciones de precios para el aumento del valor de los bienes o servicios, salvo que el aumento se origine en normas legales del orden nacional. PARÁGRAFO: Se requerirá de autorización de Junta Directiva para adicionar el valor de los contratos, cuando con ella, se iguale o supere el monto de los trescientos cincuenta (350) SMLMV. **PRORROGA A LOS CONTRATOS:** La Empresa Social del Estado en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, cuantas veces sea necesario previa solicitud del supervisor debidamente justificada, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia. En los contratos de concesión, se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva", previa solicitud donde se justifiquen los motivos de la misma, previas las siguientes consideraciones:* **1).** Que entre **ERIKA YESENIA SIACHOQUE PÉREZ** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA**, se suscribió con fecha 2 de enero de 2026, el **CONTRATO 2026-010,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA. 2).** Que según lo establecido en el **CONTRATO 2026-010,** el plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio; dos (2) de enero a treinta (30) de abril de 2026. **3).** Que según lo establecido en el **CONTRATO 2026-010**, el valor se estableció en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000). 4).** Que el Contrato en mención se encuentra vigente. **5).** Que, para el cumplimiento de las funciones el médico del SSO; KEVIN ALEJANDRO MONTAÑEZ MARULANDA , identificado con cédula de ciudadanía N.º 1002520463 de Bogotá, en su calidad de supervisor del **CONTRATO 2026-010**, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2026, solicita realizar adición por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)** y prorrogar el contrato por cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la prestación de los servicios profesionales de psicología para la atención, orientación y acompañamiento a los usuarios de la E.S.E., así como el apoyo en las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad y demás

acciones encaminadas al bienestar integral de la población usuaria, contribuyendo al adecuado funcionamiento y continuidad de los servicios de salud de la entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal número 90 de fecha 29 de abril del 2026, con rubro presupuestal 22450209001-123227 denominado Contratación de Servicios Asistenciales -FTE-Venta De Bienes Y Servicios Con Destinación Especifica Legal, expedida por el Tesorero de la ESE, para poder adelantar la presente adición. **7).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION No 1 PRORROGA No 1** al **CONTRATO 2026-010,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del **CONTRATO 2026-010** la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000).** **CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA:** Se prórroga el contrato por cuatro (04) meses más hasta el 31 de agosto del 2026. **CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfeccionará una vez suscrito por las partes y expedido el registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO 2026-010,** conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Cuitiva (Boyacá), el día veintinueve (29) de abril de 2026.

CONTRATANTE

MARTHA LILIANA PINZÓN LIZARAZO
C.C. 46451360 de Duitama
Gerente

CONTRATISTA

ERIKA YESENIA SIACHOQUE PÉREZ
CC. 1.057.591.851 de Sogamoso

Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PEREZ GRANADOS	WILMER ALEXIS CORREA GUERRERO	MARTHA LILIANA PINZON LIZARAZO
Cargo	Asesor Jurídico	Tesorero	Gerente